



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0969

“Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente **JOSE DEL CARMEN CANTILLO OROZCO**”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, DECRETO 1272 DEL 2018, EL DECRETO 2831 DE 2005

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2019-AUX -803294** del **24/09/2019**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un **Seguro por muerte**, por el fallecimiento del docente **JOSE DEL CARMEN CANTILLO OROZCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7.957.866-**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	REPRESENTANTE LEGAL
ADELMA DEL CARMEN CASTILLA VILLA	C.C. N°. 23.071.467	CONYUGE	
YULEIDIS PAOLA CANTILLO CASTILLA	C.C. N°. 1.049.533.216	HIJA	
ARNOL CANTILLO CASTILLA	C.C. N°. 7.960.953	HIJO	
EYLEEN SARAY CANTILLO SOLARTE	R.C. N°. 1.080.062.220	HIJA	PATRICIA DEL CARMEN SOLARTE CABRERA- C.C 1.086.135.366

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el último salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Registro Civil de Matrimonio
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTORES DE LIQUIDACION	Valor Liquidado
Sueldo Básico	\$ 3.919.989
Prima de Servicios	\$ 115.612
Auxilio de Movilización	\$ 35.865
Salario Base de Liquidación	\$ 4.154.799
Salario Base Liquidación x 12	49.857.592
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR	\$ 49.857.592

Que el valor del seguro está calculado en la suma de: **\$ 49.857.592.00.**



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0369

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente **JOSE DEL CARMEN CANTILLO OROZCO**"

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente: **JOSE DEL CARMEN CANTILLO OROZCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7.957.866**, por la suma de \$ **49.857.592.00**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	REPRESENTANTE LEGAL	Porcentaje
ADELMA DEL CARMEN CASTILLA VILLA	C.C. N°. 23.071.467	CONYUGE		50%
YULEIDIS PAOLA CANTILLO CASTILLA	C.C. N°. 1.049.533.216	HIJA		16.66%
ARNOL CANTILLO CASTILLA	C.C. N°. 7.960.953	HIJO		16.66%
EYLEEN SARAY CANTILLO SOLARTE	R.C. N°. 1.080.062.220	HIJA	PATRICIA DEL CARMEN SOLARTE CABRERA- C.C 1.086.135.366	16.66%

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interpretarse dentro de los Diez (10) Díaz hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería Jurídica a: **EDUARDO SAN MARTIN JURADO**, identificado con C .C. No. **73.199.559**, Tarjeta Profesional No.**167.901** del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

27 ABR 2020

Dada en Turbaco- Bol., a los


RAFAEL MONTES COSTA
Secretario de Educación de Bolívar (E)


Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

Elaboró: **KATYA BALLESTEROS A**
Secretaria FPSM